

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 38**

Popayán – Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	CILIA ENA LOPEZ DE PEÑA
Demandado:	HERMINDA DAZA LÓPEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2020-00020-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante memorial presentado al correo institucional del despacho, el Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA informa que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TOMAR NOTA** de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta el Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.432.

**SEGUNDO: REMITIR** al correo electrónico [bonillaperlazarosociados@gmail.com](mailto:bonillaperlazarosociados@gmail.com) copia de la admisión, de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado.

**TERCERO: INFORMAR** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el auto admisorio y traslado de la demanda y que el término de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq